

Tema 8. Normas urbanísticas más importantes.—El Planeamiento urbanístico: Planes generales, planes parciales y proyectos de urbanización.—Contenido, efectos y tramitación de los planes.

Tema 9. La expropiación por razón de urbanismo.—Proyectos de delimitación y justiprecio: Contenido y tramitación.—Pago y ocupación.—Enajenación de bienes propiedad del Instituto Nacional de Urbanización.

Tema 10. La calificación del suelo.—Los criterios de valoración urbanística.—Índices municipales de valoración y cuadros de precios máximos y mínimos.

Tema 11. Los contratos administrativos.—El contrato de obras: Actos preparatorios, antiproyectos, proyectos y pliegos de cláusulas generales y particulares.—Ejecución y extinción del contrato de obras.—Recpción y liquidación de obras.

Tema 12. Presupuestos de los Organismos Autónomos.—Régimen de ingresos y pagos de los mismos.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir diez plazas vacantes en la Escala Técnico-Administrativa.

Vacantes diez plazas de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad diez plazas de la Escala Técnico-Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. La fase de oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación, por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que componen el temario publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de cuatro horas, un supuesto práctico de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio, sobre materias de la competencia del Instituto Nacional de Urbanización.

1.3.2. Concurso de méritos conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de título superior universitario.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber prestado servicios interrumpidos en el Instituto Nacional de Urbanización, antes denominado Gerencia de Urbanización, por un período superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas en calidad de funcionario interino o contratado, hallándose clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y adscrito formalmente a la Escala objeto de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Urbanización o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1.2 de esta convocatoria. El acreditamiento de los relativos a servicios prestados en el Instituto Nacional de Urbanización se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Urbanización o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de rúbrica ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de Urbanización, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Jefe de la Sección de Régimen Interior del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán en un solo acto las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificaciones

7.1. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán del siguiente modo:

7.1.1. Fase de oposición:

7.1.1.1. El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos. La calificación de esta fase se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos en la calificación de esta fase.

7.1.1.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

7.1.2. Fase de concurso:

7.1.2.1. Servicios efectivos, de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, prestados en el Instituto Nacional de Urbanización: 0,50 puntos por año.

7.1.2.2. Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio: 0,25 puntos por año.

7.1.2.3. Si se estuviera en posesión de más de un título universitario: un punto por cada uno de los restantes.

7.1.2.4. Obtención del premio extraordinario en el examen de Licenciatura: 0,50 puntos.

7.1.2.5. Poseer el grado de Doctor: 0,50 puntos.

7.1.2.6. Obtención del premio extraordinario en el examen de Doctorado: un punto.

7.1.2.7. Estudios y publicaciones directamente relacionados con el Urbanismo: hasta 2,50 puntos.

7.1.2.8. Haber desempeñado Subdirecciones, Jefaturas de Servicio, División, Sección o análogas o de Negociado en la Administración Central o Institucional: hasta 12 puntos fijados en razón al nivel de los puestos, a la duración del periodo en que hayan sido desempeñados y a la naturaleza del Organismo o Servicio al que pertenecieron.

7.1.2.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, que se compondrá de la suma de ambas fases, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependían, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Normas finales

12.1. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

Temario de la oposición

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública.—Actividad administrativa y actividad política.—Administración y Derecho.—El Derecho administrativo.—Aplicación a la Administración del Derecho privado y de otras ramas del Derecho.—El régimen administrativo.

Tema 2. Los principios de jerarquía de normas y de reserva de Ley.—Nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas por infracción de tales principios.—La posibilidad de recurrir contra las disposiciones de carácter general en la doctrina y en nuestro Derecho positivo.

Tema 3. Los sujetos en el Derecho administrativo.—Concepto y clasificación.—El Estado y la Administración: doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última.—Régimen de nuestro Derecho positivo.—Otras personas jurídicas públicas: entes territoriales y entes institucionales.

Tema 4. El principio de legalidad.—Potestades de la Administración. Modalidades y límites.—Lo discrecional y la reglado.—Control de la discrecionalidad.—La desviación de poder.

Tema 5. Los actos jurídicos de la Administración: Actos jurídicos, públicos y privados. El acto administrativo: Concepto

y elementos.—El silencio administrativo.—Los actos tácitos.—La eficacia de los actos administrativos.—La suspensión de la ejecución. Sus clases.

Tema 6. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—Los errores materiales y de hecho.—Actos convalidables: Modo de convalidación.

Tema 7. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración, mediante la revisión de oficio: Casos en que procede, trámites, posibilidad de recurrir contra el acuerdo anulatorio.—Casos excepcionales procedimientos fiscales de revisión.—Conceptos de la revocación.—La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración previa de la lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 8. Los contratos de la Administración.—Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos del Estado.—Naturaleza y régimen jurídico.—Disposiciones generales.—Organismos competentes para su celebración.—Prerrogativas de Derecho público.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Elementos personales: Incapacidad e incompatibilidades.—Las formas de contratación.—Fianzas.—Perfeccionamientos del contrato.

Tema 9. Contenido y cumplimiento de los contratos administrativos.—Modificaciones del contrato: Facultades modificativas de la Administración.—La extinción anticipada del contrato: Rescisión por la Administración; consecuencia.—Consumación del contrato.—Pago del precio.—La mora.—Cesión del contrato y subcontrato.

Tema 10. Régimen legal de los contratos de obras, contratos de gestión de servicios públicos y contratos de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.

Tema 11. Procedimiento administrativo.—Su regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Actuación administrativa.—Inicio, ordenamiento, instrucción y terminación del procedimiento.—Recurso administrativos.

Tema 12. Los procedimientos especiales.—El procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general.—El procedimiento sancionador.—Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.—Principales procedimientos administrativos especiales subsistentes.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración: Principales teorías.—La responsabilidad de la Administración en la legislación española: Antecedentes; regulación actual.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 14. La expropiación forzosa.—Teoría sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujetos y objetos de la expropiación. Procedimiento general.

Tema 15. El dominio público en general: Concepto y carácter.—Criterios determinantes del dominio público.—El régimen jurídico del dominio público estatal.—Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.—El uso del dominio público.—El problema de la prescriptibilidad del dominio público.

Tema 16. La función pública.—Personal al servicio de la Administración pública: Sus clases.—Funcionarios excluidos del Régimen general vigente.—Funcionarios de carrera: Principios generales, adquisición y pérdida de tales condiciones.—Situaciones.—Plantilla orgánica y provisión de puestos.

Tema 17. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Los derechos económicos: Normas vigentes para la retribución de los mismos.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado, no obrero.

Tema 18. La organización administrativa central de España. El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, organización y atribuciones.

Tema 19. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

Tema 20. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno: Carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—El Subsecretario.—La Secretaría General Técnica.—La Comisaría del Plan de Desarrollo.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—La Comisión Superior de Personal.—El Boletín Oficial del Estado.

Tema 21. El Consejo de Estado.—Antecedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 22. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura.—Subsecretaría: Organización y funciones.—La Secretaría General Técnica: Funciones y significado.

Tema 23. Las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias respectivas.—Delegaciones Provinciales y Administración Colegiada Central y Provincial del Ministerio.

Tema 24. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de la Vivienda.—El Instituto Nacional de la Vivienda: Organización y funciones.—Instituto Nacional de Calidad de la Edificación.

Tema 25. El Instituto Nacional de Urbanización.—Creación y organización.—Funciones y realizaciones.—Régimen económico y forma de actuación.

Tema 26. Organos urbanísticos territoriales.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona.—Las Corporaciones Administrativas del Gran Valencia y Gran Bilbao.

Tema 27. Lo contencioso-administrativo y el proceso administrativo.—La Ley de 27 de diciembre de 1956.—Significado, contenido y principios que la informan.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza y fundamento.—Organos de esta jurisdicción.

Tema 28. Las partes. Capacidad, legitimación, representación y defensa.—Representación y defensa de la Administración en sus diversos grados.—Actos impugnables.—Pretensiones de las partes.—Acumulación.—Cuantía del recurso.—Costas procesales.

Tema 29. Procedimiento en primera y unica instancia.—Diligencias preliminares.—Interposición y admisión.—Empiezoamiento de los demandados y coadyuvantes.—Demanda y contestación. Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia. Otros modos de terminación del proceso.

II. URBANISMO

Tema 1. El urbanismo: Su evolución y significado.—El sentido pluridisciplinar del urbanismo.—Antecedentes de la legislación urbanística anterior a la Ley del Suelo.—El Derecho urbanístico y sus relaciones con otras ramas jurídicas, especialmente con el Derecho local.—Principales normas urbanísticas vigentes.

Tema 2. Planeamiento urbanístico.—Concepto y naturaleza del Plan de Ordenación.—Clases y contenido de los Planes.—El principio de jerarquía de los Planes.—Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

Tema 3. Los planes parciales: Previsiones y contenido.—Clases de planes parciales.—Su tramitación.—La iniciativa particular en la redacción del planeamiento.—Los proyectos de Urbanización: Concepto, contenido y tramitación.

Tema 4. Actos preparatorios del planeamiento.—Competencias y plazos para la redacción del planeamiento.—El procedimiento de aprobación de los planes y proyectos: Competencias para la aprobación.

Tema 5. Efectos de los planes.—Vigencia y revisión de los planes.—Modificaciones del planeamiento: Especial referencia de la Ley 158/1963, de 2 de diciembre.—Legitimación de expropiaciones.

Tema 6. Régimen del Suelo.—Calificación del Suelo.—Efectos de la calificación.—Los patrimonios municipales de Suelo.

Tema 7. Los criterios de valoración urbanística: Diferencias con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.—Ambito de aplicación.—El valor inicial y el valor comercial: Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación.

Tema 8. El valor urbanístico y el valor expectante: Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación. El anexo de coeficientes de 24 de agosto de 1956.—Los índices municipales de valoración de Suelo.—Los cuadros de precios máximos y mínimos.

Tema 9. Parcelación y reparcelaciones urbanísticas.—Procedimiento, requisitos y efectos de ambas.

Tema 10. Ejecución del planeamiento.—Actuación por polígonos y orden de ejecución.—Los sistemas de actuación.—El sistema de cesión de vias.

Tema 11. El sistema de compensación.—El sistema de cooperación.

Tema 12. El procedimiento especial de expropiación por razón de urbanismo: Normas que lo regulan.—Naturaleza y régimen jurídico del sistema de expropiación total de los terrenos. La expropiación por razón de urbanismo de carácter subsidiario y sancionador: Supuestos previstos en la Ley del Suelo.

Tema 13. La delimitación de polígonos de expropiación: contenido del proyecto, tramitación y efectos.—Las delimitaciones de la Ley de 21 de julio de 1962.—Criterios jurisprudenciales sobre delimitación de polígonos de expropiación.

Tema 14. Procedimientos para la fijación del justiprecio: sistema contradictorio y tasación conjunta.—El proyecto de valoración, contenido y tramitación.—La ocupación y el pago: especialidades.—La ocupación de urgencia.—La reversión.

Tema 15. Requisitos de las actas de expropiaciones urbanísticas: Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.—Liberación de expropiaciones en los expedientes promovidos por razones urbanísticas: Decreto 458/1972, de 24 de febrero.

Tema 16. La gestión del urbanismo. Formas de gestión generales y especiales.—La edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares: Concepto, contenido, procedimiento y efectos.

Tema 17. El régimen de concesión de licencias en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.—Las licencias en la Ley del Suelo.—Ordenes de ejecución o de suspensión de obras.—El expediente de ruina en la Ley del Suelo.

Tema 18. Gestión económica: El presupuesto especial de urbanismo y sus exacciones.—Beneficios fiscales a las nuevas urbanizaciones: El Decreto de 30 de junio de 1968.

Tema 19. El procedimiento administrativo especial urbanístico.—Acciones y recursos.—Responsabilidades y sanciones.—Las infracciones urbanísticas.—El Decreto 1753/1964, de 11 de junio, sobre construcciones clandestinas.

Tema 20. Las grandes actuaciones.—El Decreto-ley de 27 de junio de 1970.—Criterios e innovaciones legales.—El procedimiento y sus fases.—Normas de ejecución.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Tercera de Málaga (Alora).

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de Málaga (Alora), que se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial» de dicha provincia número 59, de 9 de marzo actual.

Pueblos que integran la zona: Once

Capitalidad: Alora

Categoría: Segunda.

Promedio del cargo en voluntaria durante el bienio anterior: 32.309.851 pesetas.

Retribución del Recaudador:

En voluntaria, el 3,19 por 100 de la recaudación en dicho período.

En ejecutiva:

a) el 50 por 100 de las participaciones que en recargos de apremio por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubiertos, correspondan a la excelentísima Diputación como Entidad concesionaria del servicio.

b) el 5 por 100 de recargos de apremio de las certificaciones de débitos de otros Organismos, cargadas a través de la Tesorería de Hacienda.

La totalidad del premio especial por incremento de recaudación a que se refiere el artículo 78 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, siempre que el Recaudador no haya incurrido en sanción disciplinaria determinante de la pérdida de este premio.

Fianza: Se fija en la cifra de 1.615.487 pesetas, equivalente al 5 por 100 del promedio de los cargos de voluntaria en el bienio anterior.

El presente concurso tendrá en primer término carácter restringido entre los actuales Recaudadores de Zonas de la provincia de Málaga, afectados por la reorganización ministerial de las Zonas recaudatorias de esta provincia, que desempeñen Zona declarada a extinguir.

De no concurrir solicitantes preferentes de los antes indicados la vacante se cubrirá también con carácter de preferencia, entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas según lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Estatuto Orgánico.

En defecto de funcionarios de Hacienda, la plaza se cubrirá entre funcionarios provinciales, idóneos para el cometido recaudatorio.

La falta de posesión del que resulta nombrado será sancionada con la inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Contra el nombramiento que se efectúe podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes.

Málaga, 24 de enero de 1973.—El Presidente.—1 842 A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Utrera.

Lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de mérito, para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Utrera de esta excelentísima Diputación Provincial.

Publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos a dicho concurso en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, del 22 de enero último, sin haberse presentado reclamación a la misma, en Decreto número 453, del 12 de los corrientes, el señor Presidente de esta excelentísima Corporación resolvió elevar a definitiva la citada lista en los mismos términos en que apareció publicada en el referido periódico oficial.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la convocatoria de este concurso.

Sevilla, 12 de marzo de 1973.—El Presidente, Mariano Borrero Hortal.—1 935 A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lena referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Delineante de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 54, de 6 de marzo de 1973 aparece publicada la convocatoria y bases que han de regir en la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Delineante, de este Ayuntamiento de Lena, que tiene asignado el grado 10, dotada con el emolumento básico de 64.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, las gratificaciones acordadas o que pueda acordar, aprobadas, en su caso, por la Dirección General de Administración Local, y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este escrito.

Lena, 8 de marzo de 1973.—El Alcalde-Presidente, 2.853 E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Martín de Valdepiñeros (Madrid) referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Encargado de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Encargado de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo Obras, con el grado retributivo 8 y demás emolumentos legales.

Las bases y su convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Martín de Valdepiñeros, 14 de marzo de 1973.—El Alcalde.—2 714-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Lucía referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador de esta Corporación.

Don Vicente Sánchez Arriba, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 6 de noviembre de 1972, queda constituido como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Félix López Casanova. Sustituto: Don Ricardo López Casanova.

Por el Profesorado Oficial: Don Gregorio Martín Redondo. Sustituto: Don Antonio García Masegosa.

Por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos: Don Félix Cabrera Medina.

Por la Delegación Provincial de la Vivienda: Don Andrés León Bover Ruiz Beneyán.

El Secretario de la Corporación: Don Manuel González Morales.

Secretario del Tribunal: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Asimismo se hace saber que la fecha del concurso de méritos será el día 20 de abril del corriente año, y la hora del comienzo del concurso de méritos será a las nueve de dicho día.

Santa Lucía, 23 de marzo de 1973.—2 906 E.